

Demarcación de Hacienda de Palencia

Sucursal. Palencia. Don Sancho, 3. 35-6-01.

Demarcación de Hacienda de Segovia

Sucursal. Segovia. Azoguejo, s/n. 40-4-01.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Central. Valladolid. Victoria, 12. 47-7-01.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Sucursal. Zamora. Pza. Sagasta, 3. 49-4-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos de «Epifanio Rídruejo, S. A., Banqueros» (Autorización número 24).

Visto el escrito formulado por «Epifanio Rídruejo, S. A. Banqueros», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad «Epifanio Rídruejo, S. A., Banqueros», para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Soria

Central. Soria. General Mola, 15. 42-4-01.

Sucursal. Almazán. García Castellanos. 42-4-02.

Sucursal. Berlanga de Duero. Mayor, s/n. 42-4-03.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Crédito e Inversiones (Autorización número 25).

Visto el escrito formulado por el Banco de Crédito e Inversiones, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro, de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Crédito e Inversiones, S. A., para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal. Madrid. Montera, 45. 01-21-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Diputación, 273. 10-18-01.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Presidenta de la Obra Social y Cultural Sopena para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 25 septiembre 1964.
Peticionaria: Presidenta de la Obra Social y Cultural Sopena, con domicilio en Toledo, Cerro de Gracia, 3.

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de febrero de 1965.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 25 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Chevrolet-Corvaire», matrícula 356.666, número de motor TO909Z y de bastidor 00769KI00202, valorado en 200.000 pesetas, que se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 25 de febrero de 1965.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado será por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará en todo el territorio nacional exclusivamente por los directores de la Obra.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.471-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.260.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 25 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.260, promovido por Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Vizcaya contra Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1962, sobre fijación de los límites del casco urbano de la villa de Bilbao a efectos de transportes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, desestimamos también el recurso mismo seguido a instancia del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Vizcaya contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 23 de octubre de 1962, delimitativa del casco urbano de Bilbao a efectos de transportes; declaramos ser la misma conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.»

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.056.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 1 de julio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.056, promovido por «Carbonos Isidoro Rodríguez, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1963, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 de diciembre de 1962, desestimatoria a su vez del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisaría de Aguas del Norte de España de 27 de junio de

1962, sobre aprovechamientos carbonosos en el río o arroyo Valengo, término municipal de Folgoso (León), cuya parte positiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Carbones Isidoro Rodríguez, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de diciembre de 1962, que no dió lugar al recurso de reposición contra Resolución de 27 de junio del mismo año de la Comisaría de Aguas del Norte de España, sobre aprovechamiento de residuos carbonosos en el arroyo Valengo, en el término municipal de Folgoso (León), debemos declarar y declaramos que aquel acto administrativo es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración del Estado de la demanda: sin declaración especial respecto a costas.»

Madrid 28 de septiembre de 1964.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garricó

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Badajoz para las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Pueblonuevo del Guadiana y La Alcazaba».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 23 de octubre, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.468-E.

Relación que se cita

Finca núm.	Nombre y apellidos
1	D. Cándido Sanz Fernández
2	D. Francisco Ortiz Sánchez
3	D. Diego Benítez Hidalgo
4	D. Pedro Pérez Cortés
5	D. Pedro Pérez Cortés
6	D. Crescencio Moreno Torres
7	D. Pedro Martín Pineda
8	D. Juan Rodríguez
9	D. Daniel Conde
10	Instituto Nacional de Colonización
11	Coto Parroquial (Pueblonuevo del Guadiana)
12	D. José Pareces Esteban

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3154/1964, de 27 de agosto, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de El Atazar, en el río Lozoya, provincia de Madrid.

Con objeto de continuar la labor de restauración hidrológico-forestal y de defensa de la cuenca del embalse de El Atazar, en el río Lozoya, se ha procedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial al estudio del proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos integrados en la vertiente derecha de su cuenca, en los términos municipales de La Cabrera, Lozoyuela, Manjirón, El Berrueco, Patones Sieteiglesias y Navas de Buítrago, de la provincia de Madrid.

Con las obras y trabajos a que se refiere el proyecto, se completarán los trabajos que por Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve fueron aprobados para los terrenos pertenecientes a la vertiente izquierda del embalse de El Atazar; proporcionando estabilidad a los suelos erosionados de los términos municipales que aquél com-

prende, poniendo en producción una zona del país prácticamente estéril, consiguiendo asimismo obtener una renta forestal aunque sea a plazo largo

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, declarar la utilidad pública de los trabajos de repoblación y obras comprendidas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de terrenos integrados en la vertiente derecha del embalse de El Atazar, del río Lozoya, en la provincia de Madrid, formulado por la Cuarta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado, cuya cuenca tiene una extensión de ocho mil ochocientos ocho hectáreas setenta y cinco áreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación forestal de dos mil hectáreas, la construcción de seis diques, con dos mil quinientos veinticinco metros cúbicos y ochocientos noventa y cinco decímetros cúbicos de maquinaria hidráulica, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto por Administración de veinte millones doscientas ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesetas con siete céntimos.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichos trabajos, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios, sitos en los términos municipales de La Cabrera, Lozoyuela, Manjirón, El Berrueco, Patones Sieteiglesias y Navas de Buítrago, de la provincia de Madrid.

Los aludidos terrenos están comprendidos, para cada término municipal, en los perímetros cuyos límites son los que constan en los planos parcelarios obrantes en el proyecto que se aprueba, como documento números dos, hoja número cuatro, los cuales, con sus extensiones, se resumen a continuación:

Perímetro primero.—Términos municipales de Lozoyuela y La Cabrera; superficie: mil cuatrocientos dos hectáreas veinticinco áreas y cuatro centiáreas; límites: Norte, cañada, explanación ferrocarril Madrid-Burgos, casilla del Espaldar, particulares, camino a kilómetro sesenta y cuatro carretera general de Madrid-Burgos; Este: término municipal de El Berrueco; Sur: divisoria del Pico de la Miel, sierra de La Cabrera, Cancho Gordo y El Reajo, y Oeste: Término municipal de Garganta.

Perímetro segundo.—Términos municipales de Manjirón, El Berrueco y Patones; superficie: quinientas cinco hectáreas treinta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas; límites: Norte, divisoria del Picazuelo, divisoria a la presa del Villar hasta el camino del prado de Las Alleras; Este, camino del prado de Las Alleras a Las Navas de Buítrago; Sur, camino de Las Navas hasta cruce de la carretera provincial de Las Navas a Lozoyuela, y Oeste, término municipal de Lozoyuela, camino del servicio del Canal de Isabel II, particulares y término municipal de Buítrago.

Perímetro tercero.—Términos municipales de Las Navas de Buítrago y Manjirón; superficie: mil quinientas noventa y nueve hectáreas un área quince centiáreas; límites: Norte, presa del Villar río Lozoya; Este: Río Lozoya y divisoria de la presa de El Atazar; Sur: Divisoria del Cancho de la Cabeza, Cerugea, término municipal de Patones. Término municipal de Torremocha y cerro Hato; Oeste: carretera de Torrelaguna al Berrueco (desde kilómetro ocho al pueblo de El Berrueco). Carretera a Cervera, camino del canal hasta arroyo del Remo-combo, particulares, término de Las Navas y camino del canal a la presa.

La superficie total resultante es de tres mil quinientas seis hectáreas sesenta y dos áreas setenta y cinco centiáreas, de las cuales solamente serán objeto de repoblación dos mil hectáreas, ya que hay que descontar las que, en régimen de consorcio, han sido objeto de repoblación anteriormente, y que se concretan en la siguiente forma:

Perímetro primero.—Seiscientos noventa y nueve hectáreas veinte áreas treinta y tres centiáreas.

Perímetro segundo.—Cincuenta y nueve hectáreas cuarenta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas

Perímetro tercero.—Cuatrocientas ocho hectáreas doce áreas cincuenta centiáreas. En total, mil ciento sesenta y seis hectáreas setenta y cinco áreas sesenta y siete centiáreas, que descontadas arrojan un remanente de trescientas treinta y nueve hectáreas ochenta y siete áreas y ocho centiáreas, que no serán objeto de trabajos por ser inforestales y superficies que habrá que dedicar a cortafuegos, caminos, sendas y construcciones auxiliares

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA